

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL  
"Real Monte de Ocotlán"**

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 12 (doce) de Mayo del 2016, nos constituimos en predio ubicado en domicilio conocido en la Colonia Real Monte de Ocotlán de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1. ANA ISABEL VACA LÓPEZ	OCAMPO # 724
2. SERGIO MANUEL VACA LÓPEZ	INSURGENTES # 333
3. ROGELIO VERA VILLARRUEL	VICENTE GUERRERO # 207
4. MARÍA DE JESÚS NÚÑEZ FERNÁNDEZ	CAPRICORNIO # 1012
5. DANIEL CHAVES GONZÁLEZ	PASCUAL NÚÑEZ # 110
6. GUILLERMO ARTURO NUÑO TORRES	RICARDO FLORES MAGÓN # 111
7. JORGE SALCEDO HERNÁNDEZ	NICOLÁS BRAVO # 35
8. VÍCTOR MARTIN DE LA ROCHA QUIÑONES	PLÉYADES # 139 C
9. NÉSTOR JOSÉ ÁGUILA FERNÁNDEZ	CALANDRIA # 48
10. CLAUDIA RICO FLORES	REFORMA # 544
11. ISAÍAS DE LA TORRE MENDOZA	CURAZAO # 3
12. JUAN JOSÉ FLORES AGUIRRE	CAPULÍN # 61
13. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CALANDRIA # 28
14. MA. ROSARIO SALCEDO OROZCO	CALANDRIA # 28
15. MAURICIO GARCÍA GUZMÁN	REFORMA # 544
16. BERTHA TORRES	AV. LERMA # 354
17. LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ DELGADO	AV. LERMA # 354
18. MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ TORRES	PRIV. 24 DE FEBRERO S/N
19. JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ DELGADO	PRIV. 24 DE FEBRERO S/N
20. FRANCISCO JAVIER NAVARRO CASILLAS	JUAN DE LA BARRERA # 277
21. FRANCISCO JAVIER NAVARRO JARAMILLO	JUAN DE LA BARRERA # 277
22. MA. TERESA MUÑOZ MEZA	PLÉYADES # 139 C
23. RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ OCEGUEDA	IGNACIO RAMÍREZ # 179
24. LETICIA BUSTOS LOZANO	IGNACIO RAMÍREZ # 179
25. LUIS ENRIQUE LLAMAS ROJO	TORRE BABEL # 30
26. MAYRA GUADALUPE CEJA HURTADO	TORRE BABEL # 30
27. BEATRIZ CRISTINA PÁEZ FAUSTO	CALANDRIA # 48
28. ANGÉLICA BASULTO MOLINA	12 DE OCTUBRE # 336
29. ERICK A SUSANA ESQUIVEL BASULTO	12 DE OCTUBRE # 336
30. EVERARDO FLORES BASULTO	12 DE OCTUBRE # 336
31. LUIS MOISÉS IBARRA GARCÍA	12 DE OCTUBRE # 336

32. OSCAR JOHAN ORTIZ ROMÁN	REFORMA # 409
33. MARTHA AMELIA ROMÁN LÓPEZ	REFORMA # 409
34. MARÍA FERNANDA VERA VILLARRUEL	VICENTE GUERRERO # 207
35. FERNANDO VERA VILLARRUEL	VICENTE GUERRERO # 207
36. GILBERTO GÓMEZ ANDRADE	GALEANA # 280
37. MARÍA ANTONIA MACÍAS MANZANO	GALEANA # 280
38. EDGAR DE JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	UNIÓN # 350
39. BRENDA SAHARAY OCEGUEDA CRUZ	UNIÓN # 350
40. CARMEN JEANNETTE CHAVES GONZÁLEZ	PASCUAL NÚÑEZ # 110
41. GEORGINA GABRIELA ANDRADE CONTRERAS	SAN FRANCISCO # 27
42. GAEL HASSAN QUINTERO ANDRADE	SAN FRANCISCO # 27
43. RUTH BELÉN RIVERA GARCÍA	CURAZAO # 3
44. LEONEL DIEGO NÁPOLES SÁENZ	JUÁREZ # 492
45. LORENA PÉREZ RODRÍGUEZ	JUÁREZ # 492
46. GUILLERMINA TORRES ALATORRE	RICARDO FLORES MAGÓN # 111
47. PEDRO SAHAGÚN GODÍNEZ	GUSTAVO DÍAS ORDAZ # 138
48. IRMA SAHAGÚN	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ # 138
49. CECILIA FERNÁNDEZ ESTRADA	CAPRICORNIO # 1012
50. CALIXTO FERNÁNDEZ ESTRADA	HIDALGO # 187
51. MARTINA REYNOSO LOZANO	HIDALGO # 187
52. DANIEL CAMPOS DÍAZ	CENTENARIO # 216
53. MAYRA ALEJANDRA SERRANO	CENTENARIO # 216
54. PAOLA PAULA TAVERA HERNÁNDEZ	NICOLÁS BRAVO # 35
55. MARGARITA DEL CARMEN GÓMEZ OCEGUEDA	EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA # 15 B
56. ÁNGEL ALBERTO SÁNCHEZ SALGADO	EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA # 15 B
57. MARÍA VANESSA VACA LÓPEZ	OCAMPO # 724
58. FRANCISCO CANDELARIO ORTEGA	CAMPECHE # 242
59. SARA LIMÓN	CAMPECHE # 242
60. DAVID AARÓN AYALA GÓMEZ	HABANA # 16
61. MA. LOURDES GÓMEZ MONTAÑO	HABANA # 16
62. JUAN FRANCISCO NAVARRO LÓPEZ	AV. DEL OBRERO # 36
63. ANA CECILIA GONZÁLEZ LARA	AV. DEL OBRERO # 36
64. SALVADOR ESTRADA LOMELÍ	RAMÓN CORONA # 499 C
65. JANET GONZÁLEZ ARRAÑAGA	RAMÓN CORONA # 499 C
66. JAVIER ORTEGA ROJAS	NICOLÁS BRAVO # 30
67. MA. TRINIDAD NÚÑEZ TORRES	NICOLÁS BRAVO # 30
68. ERICKA JACQUELINE ZÚÑIGA CARRILLO	PRIV. LÓPEZ MATEOS # 104
69. MA. GUADALUPE CARRILLO SÁNCHEZ	PRIV. LÓPEZ MATEOS # 104
70. DANIEL ZÚÑIGA URQUIETA	PRIV. LÓPEZ MATEOS # 104
71. JUAN ESTEBAN GODÍNEZ LÓPEZ	RAFAEL MARTÍNEZ SÁENZ # 99
72. MA. ISABEL LÓPEZ VENEGAS	RAFAEL MARTÍNEZ SÁENZ # 99
73. NORMA LIZBETH ARANDA GODÍNEZ	POLICARPIO PRECIADO # 270
74. GRECIA SUGHEY PÉREZ ARANDA	POLICARPIO PRECIADO # 270
75. GABRIELA LÓPEZ GARCÍA	OCAMPO # 724

76. KEITH LOZANO	OCAMPO # 724
77. CONNIE GABRIELA LOZANO	OCAMPO # 724
78. STEVE LOZANO	OCAMPO # 724
79. ANA ISABEL LÓPEZ GARCÍA	OCAMPO # 724
80. GABRIELA VACA LÓPEZ	OCAMPO # 724
81. HILDA LORENA NAVARRO DÍAZ	INSURGENTES # 333
82. RODRIGO GONZÁLEZ ARRAÑAGA	KENIA # 145
83. LILIANA SARAI HERNÁNDEZ LOMELÍ	KENIA # 145
84. EDUARDO GODÍNEZ NEGRETE	8 DE JULIO # 80
85. NOHEMÍ ROJO JIMÉNEZ	8 DE JULIO # 80
86. GABRIEL RODRÍGUEZ CARRILLO	VICENTE GUERRERO # 371
87. ELIANA SALCEDO MACÍAS	VICENTE GUERRERO # 371

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

### ESTATUTOS:

**PRIMERO.-** Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Real Monte de Ocotlán Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Asociación Vecinal será "Real Monte de Ocotlán" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**TERCERO.-** El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

**CUARTO.-** Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

**SEXTO.-** La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**SÉPTIMO.-** Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

**OCTAVO.-** El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

**NOVENO.-** La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

**DECIMO.-** El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

**DECIMO PRIMERO.-** Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del

Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

**DECIMO SEGUNDO.-** El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

**DECIMO TERCERO.-** Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

**DECIMO CUARTO.-** Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

**DECIMO QUINTO.-** El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** C. Ana Isabel Vaca López

**SUPLENTE:** C. Sergio Manuel Vaca López

**SECRETARIO:** C. Rogelio Vera Villarruel

**SUPLENTE:** C. María de Jesús Núñez Fernández

**TESORERO:** C. Daniel Chaves González

**SUPLENTE:** C. Guillermo Arturo Nuño Torres

**VOCAL 1** C. Jorge Salcedo Hernández

**SUPLENTE:** C. Víctor Martín de la Rocha Quiñones

**VOCAL 2** C. Néstor José Águila Fernández

**SUPLENTE:** C. Claudia Rico Flores

**VOCAL 3:** C. Isaías de la Torre Mendoza

**SUPLENTE:** C. Juan José Flores Aguirre

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

### CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia Real Monte de Ocotlán Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia "Real Monte de Ocotlán" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 13 DE MAYO DEL 2016

MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO